

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCIA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

El suscrito con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 39 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato; tengo a bien en remitir a Usted lo siguiente:

Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de los Gastos de Transición de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior para que las mismas sean puestas a consideración y respectiva aprobación del H. Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente
Salamanca, Gto. 26 de agosto de 2024.



C. P. Pedro Rojas Buenrostro
Tesorero Municipal



Con Copia:
✓ Archivo
L'CCC



Hugo AAA
20:00 hrs

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN PARA EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tiene por objeto fijar las normas en el ejercicio de los recursos para cubrir los gastos derivados del proceso de transición de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato y regular el ejercicio de los recursos destinados a la transición de la partida 3990 "Otros Servicios Generales", del capítulo 3000 "Servicios Generales.

Artículo 2.- La aplicación de los recursos para la transición deberá sujetarse a las prevenciones establecidas en Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lineamientos generales que establece las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024, así como las presentes disposiciones administrativas.

Artículo 3.- Son sujetos de las presentes disposiciones, el H. Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, el Comité de Transición y los servidores públicos que coadyuven en los procesos del ejercicio de los gastos de transición.

Artículo 4.- Se entenderá como Comité de Transición, el Órgano Colegiado conformado por un número de miembros, acordado por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo.

El objeto del Comité es fungir como enlace entre la Administración Municipal saliente y la entrante en materia de entrega-recepción, así como responsables de ejercer los recursos de la partida destinada a los gastos de transición, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento aprobará la partida presupuestal en el presupuesto de egresos del último año del período de su mandato, la cual deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega recepción de la administración municipal.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal deberá desglosar en un apartado específico de la cuenta pública que se remita al Congreso del Estado, el ejercicio de esta partida.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité de Transición, serán únicos responsables del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición, la cual sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

Artículo 8.- Los recursos estarán disponibles en la Tesorería Municipal, a través del personal que el Comité de Transición designe, a efecto de que realice las solicitudes del pago pertinentes.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité de Transición y la persona integrante designada para realizar las solicitudes de pago, al aceptar dicha comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GASTO Y SU COMPROBACIÓN.

Artículo 10.- Los recursos destinados a la transición de la partida "gastos de transición", no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 11.- Sólo se podrán efectuar erogaciones para aplicarse en la partida 3990 de los conceptos contenidos en el Clasificador por Objeto del Gasto contemplados en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y sólo de las partidas que por su concepto tengan relación con la transición.

Artículo 12.- Todo gasto que se aplique a la partida 3990, se sujetará a la organización y funcionamiento del Comité de Transición y al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas, a que hace referencia el Reglamento de Entrega- Recepción del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 13.- A los integrantes del Comité de Transición, les serán aplicados los límites autorizados en los Lineamientos Generales que establecen las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Municipio de Salamanca, Guanajuato, vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda como si fueran funcionarios de primer nivel, así como a las personas que este designe.

Artículo 14.- Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

Artículo 15.- Todos los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI que justifiquen el gasto con cargo a la partida de transición deberá estar expedidos a nombre del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y reunir los requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañado con la validación de la factura expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 16.- El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de transición, no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la liberación del pago.

Los importes que no sean comprobados en el plazo establecido en el párrafo anterior, se deberá reintegrar a la Tesorería Municipal en un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 17.- Todos los requerimientos para efectuar la entrega – recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, en su caso los pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos, se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 18.- Una vez ejercido el importe asignado a la partida en el presupuesto de egresos, no se permitirá la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

Artículo 19.- La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos por parte del Comité de Transición para la entrega-recepción.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro del Comité de Transición, ni de los servidores públicos electos.

CAPITULO TERCERO

DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE TRANSICIÓN.

Artículo 20.- Los recursos de la partida de gastos de transición del presupuesto de egresos municipales para el ejercicio 2024, es por la cantidad de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CAPITULO CUARTO

DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 21.- La Tesorería Municipal deberá elaborar un informe donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados, especificando nombre o razón social, fecha y rubro específico de gasto.

El informe a que se refiere la fracción anterior será integrado en un apartado específico del concentrado de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del año en curso, que el municipio rinda al Congreso del Estado de Guanajuato en el término de la ley aplicable.

Artículo 22.- Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23.- El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones será causal de responsabilidad administrativa y se estará a lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a los presentes lineamientos

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los _____ días del mes de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.